

142 Defender la conservación de la vida silvestre basada en la ciencia en Suiza

RECORDANDO que la coexistencia, el respeto por el valor intrínseco de la vida y el control letal como último recurso son fundamentales para la misión de la UICN, en consonancia con las Resoluciones 5.100 *Incorporación de los derechos de la naturaleza como eje articulador de las decisiones de la UICN* (Jeju, 2012) y 7.101 *Abordar los conflictos entre seres humanos y fauna silvestre: fomentar la coexistencia segura y beneficiosa entre las personas y la vida Silvestre* (Marsella, 2020);

AFIRMANDO que la gestión de la vida silvestre debe defender la integridad ecológica, la responsabilidad ética y la toma de decisiones basada en la ciencia;

ALARMADO por el hecho de que la normativa suiza sobre caza de 2025 permita el sacrificio a gran escala del lobo (*Canis lupus*), incluida la matanza de hasta dos tercios de las crías, independientemente del daño demostrado y la eliminación de manadas enteras, lo que amenaza a las poblaciones suizas y alpinas (U2: estado de conservación desfavorable) y la viabilidad genética;

RECONOCIENDO el papel de Suiza como corredor migratorio alpino clave y que dicho sacrificio crea «agujeros negros» demográficos que reducen la conectividad regional;

OBSERVANDO que los lobos siguen figurando como Vulnerables en la Lista Roja de la UICN de Suiza; en virtud del Convenio de Berna, Suiza debe mantener un estado de conservación favorable y solo puede autorizar la matanza con arreglo al artículo 9 cuando se haya demostrado la existencia de daños graves, no existan alternativas y no se ponga en peligro la supervivencia de la población;

PREOCUPADO por el hecho de que las autoridades suizas apliquen criterios permisivos para la protección del ganado que permiten el sacrificio selectivo en lugar de medidas no letales; los análisis genéticos muestran que hasta el 40 % de los lobos sacrificados no eran el objetivo;

SEÑALANDO que hay pruebas de que la desestabilización de las manadas estables aumenta la depredación del ganado, lo que socava los objetivos declarados;

PREOCUPADO por el hecho de que los cantones suizos autoricen la caza nocturna de lobos con dispositivos térmicos o de visión nocturna, prohibidos en virtud del artículo 8 del Convenio de Berna, lo que plantea cuestiones de legalidad y bienestar animal;

RECORDANDO el compromiso de la UICN con la conservación ética y basada en la ciencia en las Resoluciones 5.100 *Incorporación de los derechos de la naturaleza como eje articulador de las decisiones de la UICN* (Jeju, 2012), 7.093 *Llamamiento para que la diversidad genética se tenga más en cuenta en los planes y acciones de la UICN* (Marsella, 2020), 7.101 *Abordar los conflictos entre seres humanos y fauna silvestre: fomentar la coexistencia segura y beneficiosa entre las personas y la vida silvestre* (Marsella, 2020) y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal; y

RECONOCIENDO el papel ecológico de los lobos y las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Berna (art. 2), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (art. 8 f)) y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (meta 2) para restaurar y mantener ecosistemas sanos.

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

PIDE al Director General y a los Miembros de la UICN que:

a. insten a Suiza a que modifique la normativa sobre caza para garantizar que la gestión del lobo y la fauna silvestre respete los mejores conocimientos científicos disponibles y las obligaciones internacionales, y mantenga poblaciones viables de lobos, cabras monteses, castores y especies protegidas; aplique de manera coherente el principio de precaución *in dubio pro natura*;

b. pidan a Suiza que garantice que las excepciones al Convenio de Berna cumplan con el artículo 9: el control letal solo como último recurso, con alcance limitado, cuando se demuestre un daño grave,

no existan alternativas y no se ponga en peligro la supervivencia de la población; prohibir los métodos de sacrificio prohibidos en virtud del artículo 8;

c. apoyen a Suiza en la priorización de medidas no letales para prevenir daños al ganado, incluyendo la protección de los rebaños, los animales guardianes, las cercas eléctricas y los programas de apoyo a los agricultores que han demostrado reducir la depredación;

d. soliciten a la Secretaría y a las Comisiones de la UICN que proporcionen asistencia técnica para el seguimiento científico, las normas de protección de los rebaños, los programas de prevención de conflictos y la revisión de los criterios para los rebaños «protegibles»;

e. alienten a los Estados Miembros de la UICN y a las Partes del Convenio de Berna a que se opongan al debilitamiento de la protección de las especies por motivos políticos e interpreten las obligaciones de los tratados de manera coherente con los objetivos de conservación; y

f. pidan al Director General que informe al Consejo sobre los avances logrados en la participación de Suiza, reafirmando que las decisiones en materia de conservación deben basarse en la ciencia y los compromisos internacionales, y no en la conveniencia política.